COMPROBANTE DE RETIROS Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DEBITO Y AVANCES DE TARJETA DE CREDITO
(Ver instrucciones al respaldo)

Somos GRUPO AVAL

BAV F-06-110-1, BB 2-1-723-43 (GA-004-3), BO F-50-124, BP 1-10-3-98004 (Febrero/2013)

Ciudad: Bogotá | Día: 16 | Mes: 06 | Año: 2014

Espacio para timbre de la transacción

$ 42'761.830

Banco emisor de la Tarjeta Débito o la Tarjeta de Crédito

☐ Bogotá ☐ Occidente ☐ Popular ☐ AV Villas

Tipo de Operación (marque sólo una)

☒ Retiro de Cuenta de Ahorro
☐ Retiro de Cuenta Corriente
☐ Avance de Tarjeta de Crédito
☐ Transferencia de Cuenta de Ahorro
☐ Transferencia de Cuenta Corriente
Número de Cuotas: (No aplica para el Banco de Occidente)

ESTA OPERACION SERA REGISTRADA CON FECHA DEL DIA HABIL BANCARIO SIGUIENTE AL RECIBO DE LA MISMA.

Banco de Bogota 542 Centro Comercial Cen
BOW754201 Usu6053 Horario Adiciona
16/06/2014 5:02 PM Tran:11
AH*****4275 Bco de Bogota
Valor Total:42,761,830.00
Comision:4,000.00
PPRT Retiro Aval Pin Pad

Información de la cuenta destino de la transferencia

Banco: ☐ Bogotá ☐ Occidente ☐ Popular ☐ AV Villas

Otro, Cuál?

Cuenta: ☐ Corriente ☐ Ahorro No.

Valor $: 42'761.830 =

Valor en letras: Cuarenta y dos millones setecientos sesenta y un mil ochocientos treinta pesos

El cliente autoriza al Banco emisor de la tarjeta y al Banco receptor de la transferencia para realizar los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar. El Banco emisor de la tarjeta y el Banco donde está radicada la cuenta a la que se hace la transferencia, son personas jurídicas autónomas no necesariamente iguales a la Entidad en la que se efectúa esta transacción. Esta operación se realiza bajo la total responsabilidad del Banco emisor de la tarjeta.

COPIA CLIENTE

Favor verificar que el valor entregado por el cajero sea igual al valor timbrado. Este recibo sólo es válido con el timbre de la máquina registradora o en su defecto con la firma y sello del cajero.

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4

2-1-2214-1153 (UN-115-3 Febrero/2012)

Consignación a: Cuenta Corriente ☐ Cuenta de Ahorros X

Ciudad: Bogota | Año: 2014 | Mes: 06 | Día: 16

Cuenta Número: 0 5 5 3 3 7 7 7 8

Nombre de la cuenta: Empresa Licores Cundinamarca

EFECTIVO		$ 42'761.830 =
Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		$
		$
		$
		$
Cantidad de cheques	SUMA CHEQUES	$
TOTAL CONSIGNACIÓN		$ 42'761.830 =

SIRVASE ANOTAR EL NUMERO DE SU CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE
Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo sólo es valido con el timbre de la maquina registradora o la firma del cajero.

ESTA OPERACION SERA REGISTRADA CON FECHA DEL DIA HABIL BANCARIO SIGUIENTE AL RECIBO DE LA MISMA.

Comprobante de Consignación
Efectivo y cheques Bancos Locales

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogota 542 Centro Co
BOW754201 Usu6053 Horario
16/06/2014 5:07 PM Tran:2
CUENTA*****7778 CEO 758
EMPRESA DE LICORES DE CU
Valor Efectivo:42,761,830.00
Valor Cheque:0.00 Cant
Valor Total:42,761,830.00
Comision:0.00 0.00 1700CON
Depositante:

Nombre del depositante: Adriana Rodriguez | Teléfono: 3168444726

La cuenta total del depósito será sujeta a verificación y ajustes al buen cobro ya que se examine la legitimación de endosos, firmas y correspondencias de sus datos con los de este recibo sólo después de hechas estas comprobaciones el banco procesará la operación, en virtud de la cual el cliente autoriza desde ahora al banco para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar, siendo entendido que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

- COPIA : PARA EL DEPOSITANTE -

En efectivo a la mano (Producto de la herencia) sucesión del 2011. la diferencia (Q.E.P.D) Sr. Florentino Rguez.

SEÑOR(A)
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACION ABSOLUTA
DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE (Mayor Cuantía)

Proceso No 11001310303720200019300

Demandante. JOSE SANTOS BARBOSA

Yo, ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial al Doctor CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CAJIAO, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula número 79.420.389, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 149.693 del C. S. De la J., para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato. Las conferidas en el artículo 77 del código General del Proceso.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,

NOTARIA 53
CIRCULO DE BOGOTA D.C
FIRMA QUE SE AUTENTICA

ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO
C.C. No 52.445.772 de Bogotá

ACEPTO:

NOTARIA 53
CIRCULO DE BOGOTA D.C
FIRMA QUE SE AUTENTICA

CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CAJIAO
C.C. No 79.420.389 de Bogotá
T.P. No 149693 del C. S. De La J.

NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 2020-09-17 15:06:04 493-db4af0c2

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., se presento documento escrito por:

RODRIGUEZ CASTRO ADRIANA CECILIA

Con C.C. 52445772

con destino a:

En constancia se firma:

X

Firma compareciente

CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA (E) 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cod. Verificacion: 6eude

Huella

www.notariaenlinea.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 2020-09-17 15:06:27 493-cb2_b04c

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá D.C., se presento documento escrito por:

GIRALDO CAJIAO CESAR AUGUSTO

Con C.C. 79420389 y T.P. 149693

con destino a:

En constancia se firma:

X

Firma compareciente

CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA (E) 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cod. Verificacion: 6eudr

Huella

www.notariaenlinea.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAROLINA PINILLA SOLER
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Consejo Superior de la Judicatura

Consultar otro expediente

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD	FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)
002	BOGOTA D.C.	28/7/2014

NUMERO UNICO DE RADICACION	Municipio	Coorporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	31	04	050	2013	00306	00

5. DATOS DEL SUJETO

APELLIDOS	SANTOS BARBOSA		
NOMBRES	JOSE	No. Identificación	19218514 DE BOGOTA D.C.
ALIAS			
NOMBRE PADRES	HECTOR Y ANA MARIA		
LUGAR NACIMIENTO	BOGOTA	FECHA NACIMIENTO	14/02/1953
ESTADO CIVIL	Casado	ESTUDIOS	Tecnico
DIRECCIÓN	CARRERA 50 # 29 C - 64 SUR BARRIO SANTA RITA	TELEFONO	
DELITOS	Fraude procesal - Falsedad en documento privado -		

PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD	AÑOS	MESES	DIAS	MULTA	NO	Sitio de Reclusión	Ciudad
	4	7					

REQUERIDO POR OTRA(S) AUTORIDAD(ES)	NO .
ORDEN DE CAPTURA	

DEFENSOR	Nombre	EDGAR SAAVEDRA ROJAS	Tarjeta Profesional	4523
	Dirección		Teléfono	
PARTE CIVIL	Nombre		Tarjeta Profesional	
	Dirección		Teléfono	

6. DATOS PENAS ACUMULADAS

FECHA SENTENCIA	PENA			PENA DEFINITIVA			OBSERVACIONES
	AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS	
1							
2							
3							

7. SITUACION JURIDICA ACTUAL

X	Privado de la Libertad	Desde	20/8/2014		SI	NO	Providencia dd/mm/aa		Orden de Captura Vigente
	Prisión Domiciliaria	Desde		Revocada					Suspensión Pena
	Libertad Condicional	Desde		Revocada					Pena Cumplida-Rehabilitación
	Suspensión Condicional Pena			Revocada					Pena Multa Unica
	Inimputable Interno			Suscripción Acta Compromiso					
	Inimputable Libertad			Tiempo del Periodo de Prueba					
	Preso por otra Autoridad ¿Cual?						No Proceso		

Delito	
Observaciones condena	

3

8. MULTA							
S.M.M.L.V	PAGO			ENTIDAD BENEFICIARIA	OFICIO	FECHA (DD/MM/AAAA)	
	SI		NO				
FUNCIONARIO QUE REMITE							
NOMBRE	JUZGADO 2. Jue				FIRMA		

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD	FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)
002	BOGOTA D.C.	28/7/2014

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	31	04	050	2013	00306	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE	CIUDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	42611- -
FISCALIA 75 SECCIONAL	814791- -
JDO 41 PENAL CTO	2011-747- -
JDO 50 PENAL CTO	2013-306- -
JEPMS 002 BTA NI17997- -	.

AUTORIDADES QUE CONOCIERON

PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	2	TOTAL PRESOS	2	PRESOS A CARGO JEPMS	2

Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	20	41													

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JDO 41 PENAL CTO ADJUNTO	31/07/2012		6 20-300-205
TRIBUNAL SUPERIOR BTA	12/07/2013		6 20-300-205
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	11/12/2013	11/12/2013	6 20-300-205

FECHA DE LOS HECHOS: 30/11/2005

3. CLASE DE PROCESO

Contra la fe pública — 8006

4. OBSERVACIONES

Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:11/03/2020,Oficio:15867 Enviado a: - 041 - PENAL - DEL CIRCUITO - BOGOTA D.C.. SANTOS BARBOSA - JOSE : SE ENVIA PROCESO A SU ARCHIVO DEFINITIVO//PASA PROCESO A INGRESOS//**MACR**
------ 0 -------

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
11/03/20	Envío Actuación para Archivo	Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:11/03/2020,Oficio:15867 Enviado a: - 041 - PENAL - DEL CIRCUITO - BOGOTA D.C.. SANTOS BARBOSA - JOSE : SE ENVIA PROCESO A SU ARCHIVO DEFINITIVO//PASA PROCESO A INGRESOS//**MACR**	4	205-210-300-286
11/03/2	Comunicacione	SANTOS BARBOSA - JOSE : EN CUMPLIMIENTO A LO		

0	s autoridades de Ley	DISPUENTO EN AI DEL 22/04/2019 Y TODA VEZ QUE EL MISMO SE ENCUENTRA FIJO DEL 20/05/2019 EN ESTADO SE LIBRAN COMUNICACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR//PROCESO PASA ARCHIVO DEFINITIVO//**MACR**	
11/03/20	Comunicaciones autoridades de Ley	SANTOS BARBOSA - JOSE : EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUENTO EN AI DEL 22/04/2019 Y TODA VEZ QUE EL MISMO SE ENCUENTRA FIJO DEL 20/05/2019 EN ESTADO SE LIBRAN COMUNICACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR//PROCESO PASA ARCHIVO DEFINITIVO//**MACR**	
17/05/19	Fijaciòn en estado	JOSE - SANTOS BARBOSA* PROVIDENCIA DE FECHA *22/04/2019 * Auto extingue condena	
17/05/19	Fijaciòn en estado	MIGUEL - SANTOS BARBOSA* PROVIDENCIA DE FECHA *22/04/2019 * Auto declara Prescripción	
30/04/19	Notificación Defensor	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : SE NOTIFICA AL DEFENSOR AUTO DEL 22/04/2019///RHH	
30/04/19	Notificación Defensor	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE NOTIFICA AL DEFENSOR AUTO DEL 22/04/2019///RHH	
29/04/19	Entrega autos a otras areas	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : ENTREGA OFICIO NO 263 CANCELACION ORDEN DE CAPTURA A AREA DE NOTIFICACIONES PARA LO DE SU CARGO. WAL	
29/04/19	Elaboración de telegramas	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : REMITE TELEGRAMA No. 74 A CONDENADO A FIN DE NOTIFICAR AUTO DE 22/04/2019. AUTO PASA A MINISTERIO PUBLICO. PROCESO AL PUESTO. WAL	
29/04/19	Elaboración de telegramas	SANTOS BARBOSA - JOSE : REMITE TELEGRAMA No. 73 A CONDENADO A FIN DE NOTIFICAR AUTO DE 22/04/2019. AUTO PASA A MINISTERIO PUBLICO. WAL	
22/04/19	Remite Boleta de cancelación de captura	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : SE LIBRA OFICIO N° 263 A LA DIJIN. BAJA PROC SANDRA	PROC
22/04/19	Auto declara Prescripción	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : AUTO DECRETA LA PRESCRIPCION DE LA PENA. BAJA PROC SADRA	PROC
22/04/19	Auto extingue condena	SANTOS BARBOSA - JOSE : AUTO SDECRETA LA EXTINCION DE LA PENA. BAJAPROC SADRA	PROC
15/04/19	INGRESO OFICIOS VARIOS	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA OFICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL ALLEGANDO RESPUESTA A OFICIO.LABH	
11/04/19	Recepción Oficios varios - Ventanilla	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE RECIBE OFICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL ALLEGANDO RESPUESTA A OFICIO///ATF	
10/04/19	INGRESO OFICIOS VARIOS	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : INGRESA OFICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA ALLEGANDO RESPUESTA A SOLICITUD.LABH	
09/04/19	Recepción Oficios Tutelas	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : SE RECIBE OFICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA ALLEGANDO RESPUESTA A SOLICITUD **JG**	
28/03/19	INGRESO EXTINCIONES Y PAZ Y SALVO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON MEMORIAL DEL CDO SOLICITANDO EXTINCION DE LA PENA Y PAZ Y SALVOS.LABH	
27/03/19	Recepción Solicitud Extinciones y Paz y Salvos	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE RECIBE MEMORIAL DEL CDO SOLICITANDO EXTINCION DE LA PENA Y PAZ Y SALVOS --ISVD---	
18/03/19	Elaboración de oficios funcionarios públicos	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : SANTOS BARBOSA - JOSE : EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE 14 DE MARZO DE 2019-, SE LIBRAN OFICIOS SOLICITANDO ANTECEDENTES. PROCESO PASA A --PUESTO--. MIST.	
14/03/19	Resuelve memorial	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : PREVIO A RESOLVER DE FONDO LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCION ELEVADA POR EL APODERADO DEL SENTENCIADO MIGUEL SANTOS BARBOSA, SE ORDENA OFICIAR A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL ÁREA DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN JUDICIAL - REQUIRIENDO LOS ANTECEDENTES PENALES DEL PRENOMBRADO. BAJA PROC SANDRA	PROC
14/03/19	Estado del Proceso	SANTOS BARBOSA - JOSE : PREVIO A ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL EN FAVOR DEL SENTENCIADO JOSE SANTOS BARBOSA, SE ORDENA OFICIAR A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL ÁREA DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN JUDICIAL - REQUIRIENDO LOS ANTECEDENTES PENALES DEL PRENOMBRADO. BAJA PROC SANDRA	PROC
07/03/19	INGRESO EXTINCIONES Y PAZ Y SALVO	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : INGRESA PROCESO CON MEMORIAL DE LA DEFENSA SOLICITA EXTINCION DE LA PENA.LABH	
06/03/19	Recepción Solicitud Extinciones y Paz y Salvos	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : MEMORIAL DE LA DEFENSA SOLICITA EXTINCION DE LA PENA///RHH	

08/08/17	Fijaciòn en estado	JOSE - SANTOS BARBOSA* PROVIDENCIA DE FECHA *14/07/2017 * Auto concede libertad condicional		
24/07/17	Entrega Boleta Libertad	SANTOS BARBOSA - JOSE : 21/07/2017 SE RADICA DE MANERA PERSONAL EN EL AREA DE JURIDICA DEL ECP LA PICOTA BOLETA DE LIBERTAD No. 081 DEL 21/07/2017***//// OLGA - ALIZA ***///		
24/07/17	Compromiso	SANTOS BARBOSA - JOSE : 21/7/2017 EL CONDENADO SUSCRIBE DILIGENCIA DE COMPROMISO +++++PASA A SECRETARIA ++++WDFCC-		
24/07/17	Notificación Condenado	SANTOS BARBOSA - JOSE : 21/7/2017 SE NOTIFICA A CONDENADO AUTO INTERLOCUTORIO DE 14/7/2017 +++++PASA A MINISTERIO PUBLICO++++WDFCC-		
21/07/17	Remite Boleta de Libertad	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE LIBRA BOLETA DE LIBERTAD No. 81 A LA CARCEL PICOTA, MOTIVO: LIBERTAD CONDICIONAL, BAJA PROCª	PROC	2
19/07/17	INGRESO TITULOS Y POLIZAS	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON MEMORIAL DEL CONDENADO ALLEGANDO POLIZA JUDICIAL No 100000275 DE SEGUROS MUNDIAL+++++FACM**********	PROC	
19/07/17	Elaboración de oficios funcionarios públicos	SANTOS BARBOSA - JOSE : EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 14 DE JULIO DE 2017, SE LIBRAN OFICIOS. PROCESO PASA A ---INGRESO. MIST.		
19/07/17	Recepción Títulos y Pólizas	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : SE RECIBE MEMORIAL DEL CDO QUIEN ALLEGA POLIZA CB 100000275// ***JB**		
14/07/17	Auto concede libertad condicional	SANTOS BARBOSA - JOSE : CONCEDER AL SENTENCIADO LA LIBERTAD CONDICIONAL PETICIONADA, PRESTADA LA CAUCION FIJADA EN 2 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALSE VIGENTES Y SUSCRITA LA DILIGENCIA DE COMPROMISO, SE EXPEDIRA LA CORRESPONDIENTE BOLETA DE LIBERTAD. BAJA PROC SANDRA	PROC	
13/07/17	INGRESO SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON OFICIO DE LA CARCEL PICOTA ALLEGANDO DOCUMENTOS PARA LIBERTAD CONDICIONAL++++++FACM	PROC	
12/07/17	Recepción Solicitud Libertad Condicional	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE RADICA OFICIO DE LA CARCEL PICOTA CON DOCUMENTOS ///// LIBERTAD CONDICIONAL /// LLP		
12/06/17	Fijaciòn en estado	JOSE - SANTOS BARBOSA* PROVIDENCIA DE FECHA *31/05/2017 * Auto niega libertad condicional		
08/06/17	Notificación Condenado	SANTOS BARBOSA - JOSE : 8/6/2017 SE NOTIFICO AL CONDENADO DEL A.I. 31/5/2017 PROFERIDO POR EL J2EPMS, PASA A SECRETARIA 1.//CEDM//.		
07/06/17	Elaboración oficios otros	SANTOS BARBOSA - JOSE : EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO I. DE FECHA 31/05/2017, SE ELABORA OFICIO A LA CARCEL REMITIENDO COPIA DE AUTO, TELEGRAMA AL DEFENSOR, ---PROCESO PASA AL PUESTO, --DAYAP		
31/05/17	Auto niega libertad condicional	SANTOS BARBOSA - JOSE : NEGAR AL CDO LA LIBERTAD CONDICIONAL PETICIONADA. POR EL CSA OFICAR POR SEGUNDA VEZ AL COMPLEJO CARCELARIO CON EL FIN QUE SE SIRVAN REMITIR CARTILLA BIOGRAFICA CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA Y RESOLUCION DEL CONSEJO DE DISCIPLINA. BAJA PROC SANDRA	PROC	
23/05/17	INGRESO SOLICITUD LIBERTAD CONDICIONAL	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL ++++++FACM	PROC	
22/05/17	Fijaciòn en estado	JOSE - SANTOS BARBOSA* PROVIDENCIA DE FECHA *05/05/2017 * Auto niega libertad condicional		
22/05/17	Recepción Solicitud Libertad Condicional	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE RECEPCIONA MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO LIBERTAD CONDICIONAL // GVH		
17/05/17	Elaboración oficios otros	SANTOS BARBOSA - JOSE : EN CUMPLIMIENTO DE AUTO INTERLOCUTORIO DEL05/05/2017 MEDIANTE EL CUAL SE NIEGA LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO /// SE ELABORA TELEGRAMA AL DEFENSOR, Y OFICIO A LA CARCEL REMITIENDO COPIAS DEL AUTO /// PASA PROCESO AL PUESTO /// FOSC		
16/05/17	Notificación Condenado	SANTOS BARBOSA - JOSE : 15/5/2017 SE NOTIFICO AL CONDENADO POR VENTANILLA DEL AUTO INT. DEL 5/272017 PROFERIDO POR EL J2EPMS, PASA A SECRETARIA 1.//CEDM//.		
05/05/17	Auto niega libertad condicional	SANTOS BARBOSA - JOSE : NEGAR AL CDO LA LIBERTAD CONDICIONAL PETICIONADA. POR EL CSA OFICIAR AL COMPLEJO CARCELARIO CON EL FIN QUE NOS REMITAN LOS CERTIFICADOS DE CONDUCTA LA RESOLUCION FAVORABLE	PROC	

7	solicitud libertad condicionada	SOLICITA LIBERTAD CONDICIONAL... JSM		
28/04/17	Recepción Solicitud Libertad Condicional	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE RECIBE MEMORIAL DEL CDO QUIEN SOLICITA LIBERTAD CONDICIONAL//YMM		
21/12/16	Entera Condenado	SE ENTERA CONDENADO EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2016 DE AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016..PASA A SUBSECRETARIA....FAGP		
13/12/16	Niega Permisos Prision Domiciliaria	SANTOS BARBOSA - JOSE : NIEGA PERMISO PARA SALIR DEL DOMICILIO **SMC**	PROC	1
12/12/16	INGRESO PERMISOS (72 HORAS-TRABAJO-ESTUDIO)	SANTOS BARBOSA - JOSE : PROCESO Y MEMORIAL DEL CDO ALLEGANDO SOLICITUD DE PERMISO PARA SALIR DE LA CIUDAD -.-AL DESPACHO PARA TRAMITE PERTINENTE-.-SAG-.-		
09/12/16	Recepción de Memoriales	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE RECIBE MEMORIAL DEL CDO ALLEGANDO SOLICITUD DE PERMISO PARA SALIR DE LA CIUDAD SMCR		
19/05/16	Fijaciòn en estado	JOSE - SANTOS BARBOSA* PROVIDENCIA DE FECHA *07/04/2016 * Concede Permisos Prisión Domiciliaria		
02/05/16	Notificación Condenado	SANTOS BARBOSA - JOSE : 26/04/2016 se notifico en domiciliaria auto de la fecha 07/04/2016 pasa a secretaria jvf		
07/04/16	Concede Permisos Prisión Domiciliaria	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : AUTO NIEGA EL PERMISO PARA TRABAJAR POR FUERA DEL DOMICLIO SOLICITADO POR EL CONDENADO TODA VEZ QUE ESTOS PERMISOS NO PUEDEN SER ILIMITADOS NI EN EL TIEMPO NI EN EL ESPACIO, COMO LO PRETENDE EL SENTENCIADO SANTOS BARBOSA, BAJA PROCESO, MASC	PROC	1
28/03/16	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO AL DESPACHO INFORME DE VISITA AL LUGAR DE TRABAJO No. 827 SMCR	PROC	1
28/03/16	Informe Visita	SANTOS BARBOSA - JOSE : PASA INFORME DE VISITA AL LUGAR DE TRABAJO No. 827 AL ENCARGADO DE INGRESOS DE LOS DESPACHOS, SUBSECRETARIA 1, CON PROCESO EN 7 CUAD(S). VAVV		
18/03/16	Entrevista	SANTOS BARBOSA - JOSE : ENTREVISTA CON ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LARES. VAVV		
18/03/16	Visita Sitio de Trabajo	SANTOS BARBOSA - JOSE : EN CUMPLIMIENTO DE AUTO DE 23/03/2016, SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL LUGAR DE TRABAJO. VAVV		
03/03/16	ADVERTENCIA	PASA EL PROCESO AL AREA DE ASISTENCVIA SOCIAL		
23/02/16	Auto Ordena Visita Domiciliaria	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE DISPONE POR EL CSA DESIGNAR DE UN ASISTENTE SOCIAL PARA QUE REALICE VISITA DOMICILIARIA Y CORROBORE OFERRTA LABORAL, BAJA PROCESO, MASC	PROC	1
18/02/16	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON PETICION Cdo. -permiso- .MT	PROC	1
04/02/16	Recepción de Memoriales	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE RECIBE MEMORIAL DEL CONDENADO CON SOLICITUD DE PERMISO PARA TRABAJAR /MEU/		
05/10/15	Elaboración de Oficio a Condenado(a)	SANTOS BARBOSA - JOSE : EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2015, SE REALIZA EL OFICIO No. 8576 EN EL CUAL SE ENTERA AL PENADO EL CONTENIDO DE LA ANTELADA PROVIDENCIA.-----JMA-----//PROCESO AL PUESTO		
01/10/15	Estado del Proceso	SANTOS BARBOSA - JOSE : ALLEGUESE A LA ACTUACION EL INFORME DE VISITA REALIZADO POR ASISTENTE SOCIAL DEL C.S.A Y EN EL QUE INFORMAN QUE EL SENTENCIADO SE ENCONTRABA EN LA RESIDENCIA AL MOMENTO DE LA VISITA, POE EL CSA REQUIERASE AL CONDENADO CON EL FIN DE QUE PRECISE LA DIRECCION DELA EMPRESA DONDE PRETENDE TRABAJAR, EL CONDENADO SOLO PODRA SALIR A TRABAJAR UNA VEZ EL DESPACHO LO HAYA AUTORIZADO BAJA PROC°	PROC	3
14/09/15	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON INFORME VISITA LUGAR DE TRABAJO- .MT	PROC	1
14/09/15	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON INFORME VISITA DOMICILIARIA- .MT		1
04/09/15	Informe Visita	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : PASA INFORME DE VISITA DOMICILIARIA No. 3549 AL ENCARGADO DE INGRESOS DE LOS DESPACHOS, SUBSECRETARIA 1, CON PROCESO EN 7 CUAD(S). VAVV		
04/09/15	Informe Visita	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : PASA INFORME DE VISITA AL LUGAR DE TRABAJO No. 3548 AL ENCARGADO DE INGRESOS DE LOS DESPACHOS, SUBSECRETARIA 1, CON PROCESO EN 7		

		CUAD(S). VAVV		
03/09/15	Entrevista	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : ENTREVISTA AL(A) CONDENADO(A) EN SU RESIDENCIA. VAVV		
03/09/15	Visita Domiciliaria	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : EN CUMPLIMIENTO DE AUTO DE 04/08/2015, SE REALIZÓ VISITA DE CONTROL DOMICILIARIO AL(A) CONDENADO(A). VAVV		
28/08/15	Entrevista	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : ENTREVISTA CON PERSONAL DE SEGURIDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LARES. VAVV		
28/08/15	Visita Sitio de Trabajo	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : EN CUMPLIMIENTO DE AUTO DE 04/08/2015, SE REALIZÓ VISITA DOMICILIARIA AL LUGAR DE TRABAJO. VAVV		
20/08/15	ADVERTENCIA	SANTOS BARBOSA - JOSE : PASA PROCESO AL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL. MARILYN ====		
19/08/15	Elaboración de telegramas	SANTOS BARBOSA - JOSE : TELEGRAMA AL ABOGADO ENTERANDO AUTO FECHADO 4 DE AGOSTO DE 2015. CIUS - SE TRAMITÓ **PROCESO**. PASA AL PUESTO		
19/08/15	Elaboración de Oficio a Condenado(a)	SANTOS BARBOSA - JOSE : OFICIO AL CONDENADO REMITIENDO COPIA DE AUTO FECHADO **4 DE AGOSTO DE 2015** PARA QUE SE ENTERE DE LO ALLÍ DISPUESTO. CIUS - SE TRAMITÓ **PROCESO**. PASA AL PUESTO		
04/08/15	Estado del Proceso	SANTOS BARBOSA - JOSE : AUTO, PREVIO A RESOLVER PETICION DE PERMISO PARA TRABAJAR, ORDENA POR EL CSA DISPONER DE UN ASISTENTE SOCIAL PARA QUE REALICE VISITA EN EL DOMICILIO DEL CONDENADO, CON EL FIN DE VERIFICAR LA OFERTA LABORAL, POR EL CSA DISPONER DE UN ASISTENTE SOCIAL PARA QUE REALICE VISITA EN EL DOMICILIO DEL CONDENADO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL BENEFICIO DE LA PRISION DOMICILIARIA, BAJA PROC°	PROC	1
30/07/15	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON PETICION DEFENSA -permiso especial- .MT	PROC	1
21/07/15	Recepción de Memoriales	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE RECIBE MEMORIAL DE LA DEFENSA SOLICITANDO PERMISO PARA TRABAJAR CON ANEXOS ***SMCR**		
12/06/15	Elaboración de oficios funcionarios públicos	SANTOS BARBOSA - JOSE : CUMPLE AUTO DEL 09/06/15, OFICIO A LA PICOTA/PROC. AL PUESTO****AMGC*****		
09/06/15	Estado del Proceso	SANTOS BARBOSA - JOSE : ALLEGUESE A LA ACTUACION INFORME DE NOTIFICADOR DEL CSA, SE ADVIERTE QUE EL 05-06-2015 SE ENTREGO EL OFICIO No: 257 AL CONDENADO CON EL FIN DE QUE FUERA RESEÑADO EN LA CARCEL PICOTA, POR EL CSA OFICIAR AL CENTRO DE RECLUSION CON EL FIN DE QUE INFORMEN UNA VEZ EL CONDENADO SEA RESEÑADO, BAJA PROC°	PROC	1
03/06/15	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON INFORME NOTIFICADOR .MT	PROC	1
27/05/15	Informe Notificación	SANTOS BARBOSA - JOSE : 26/05/2015, SE HACE ENTREGA AL SR SECRETARIO RESPECTIVO, INFORME DE NOTIFICACIÒN REALIZADO POR CITADOR ENCARGADO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA *** LA PICOTA *** ///DESANOTA/// ***MPRM***		
27/05/15	Elaboración de Oficio a Condenado(a)	SANTOS BARBOSA - JOSE : EN CUMPLIMIENTO DE AUTO 21/05/2015 SE LIBRA oficio al cdo requiriendolo.//PROC. AL PUESTO.***YPB***		
21/05/15	Oficios Funcionarios Publicos	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE LIBRA OFICIO No. 257 A LA CARCEL PICOTA SOLICITANDO LA RESEÑA DEL CONDENADO PARA QUE EJERZA LOS CONTROLES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA PRISION DOMICILIARIA, BAJA PROCª	PROC	1
21/05/15	Estado del Proceso	SANTOS BARBOSA - JOSE : AUTO DISPONE REQUERIR AL PENADO PARA QUE SE ACERQUE AL CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ESTOS JUZGADOS Y LE SEA ENTREGADO EL OFICIO DONDE SE ORDENA SU RESEÑA Y SE DIRIGA AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÀ PARA TAL FIN. BAJA PROCª	PROC	1
14/05/15	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON INFORME NOTIFICADOR .MT	PROC	1
08/05/15	Informe Notificación	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE ELABORA INFORME DE NOTIFICACION COMO QUIERA QUE EL ***** 16/01/2015*******, SE INTENTA NOTIFICAR Y/O RADICAR OFICIO DEL 27/11/2014, EN ECP LA PICOTA, PERO EL INTERNO NO REGISTRA EN SISTEMA SISIPEC (WEB) .....YMBB - JCAD, PASA DOCUMENTACION A PERSONAL DE INGRESOS PARA SU RESPECTIVO TRAMITE		
22/01/15	ADVERTENCIA	SANTOS BARBOSA - JOSE : 16/01/15 El suscrito notificador informa que : En la fecha se trató de realizar notificación expedido por el juzgado 02 de ejecución de penas; pero esto no fue ya que al tratar de ubicarlo en el centro penitenciario la picota BOGOTA D.C. no apareció o registro en el sistema SISIPECWEB . YMBB Y JCAD		
22/12/1	Auto ordena	SANTOS BARBOSA - JOSE : AUTO ORDENA POR EL CSA	PROC	1

4	reiterar oficio u otra diligencia	REITERAR LA RADICACION DEL OFICIO No. 1292 EN LA CARCEL PICOTA, BAJA PROC°		
16/12/14	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON INFORME NOTIFICADOR .MT		1
27/11/14	Oficios Funcionarios Publicos	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE LIBRA OFICIO No. 1292 A LA CARCEL PICOTA CON EL FIN DE QUE SIRVAN TRASLADAR AL CONDENADO A SU DOMICILIO Y ADEMAS QUE SE A RESEÑADO CON EL FIN DE EJERCER CONTROL SOBRE EL BENEFICIO DE LA PRISION DOMICILIARIA OTORGADA, BAJA PROC°	PROC	1
27/11/14	Estado del Proceso	SANTOS BARBOSA - JOSE : ALLEGUESE A LA ACTUACION EL INFORME DE VISITA REALIZADO POR ASISTENTE SOCIAL DEL CSA Y EN EL QUE INFORMAN QUE EL SENTENCIADO SE ENCONTRABA EN LA RESIDENCIA AL MOMENTO DE LA VISITA, SE DISPONE OFICIAR A LA CARCEL PICOTA CON EL FIN DE QUE SIRVAN TRASLADAR AL CONDENADO A SU DOMICILIO Y ADEMAS QUE SE A RESEÑADO CON EL FIN DE EJERCER CONTROL SOBRE EL BENEFICIO DE LA PRISION DOMICILIARIA OTORGADA, BAJA PROC°	PROC	1
07/10/14	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON INFORME VISITA DOMICILIARIA .MT		1
06/10/14	ADVERTENCIA	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : EL DÍA 06/10/2014 SE HACE ENTREGA EL PROCESO CON INFORME A SUBS. 1 A ENCARGADA DE INGRESOS.MST.		
06/10/14	Informe Visita	SANTOS BARBOSA - JOSE : INFORME DE VISITA DOMICILIARIA No. 3614.CUMPLE AUTO DEL 3/09/14.PASA INFORME SIN EXPEDIENTE A SUBS. 1 PARA SER INGRESADO AL DESPACHO.MST.		
06/10/14	Entrevista	SANTOS BARBOSA - JOSE : EL DÍA 26/09/2014 SE PRACTICÓ ENTREVISTA PERSONAL AL SENTENCIADO EN EL DOMICILIO.CUMPLE AUTO DEL 3/09/14.MST.		
06/10/14	Visita Domiciliaria	SANTOS BARBOSA - JOSE : EL DÍA 26/09/2014 SE REALIZO DESPLAZAMIENTO AL SITIO DE RESIDENCIA DEL CDO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL 3/09/14.MST.		
10/09/14	ADVERTENCIA	SANTOS BARBOSA - JOSE : PASA PROCESO AL AREA DE ASISTENCIA SOCIAL. MARILYN ====		
03/09/14	Auto Ordena Visita Domiciliaria	SANTOS BARBOSA - JOSE : AUTO ORDENA POR EL CSA DISPONER DE UN ASISTENTE SOCIAL PARA QUE REALICE VISITA EN EL DOMICILIO DEL CONDENADO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL BENEFICIO DE LA PRISION DOMICILIARIA, BAJA PROC°	PROC	1
03/09/14	AL DESPACHO	PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO	PROCESO	1
28/08/14	Estado del Proceso	SANTOS BARBOSA - JOSE : BAJA PROCESO A SECRETARIA, BAJA PROC°	PROC	
28/08/14	Compromiso	SANTOS BARBOSA - JOSE : 27/08/2014-CONDENADO SUSCRIBE DILIGENCIA DE COMPROMISO EN LA ESTACION DE POLICIA DE PUENTE ARANDA, PASA A SUBSECRETARIA CORRESPONDIENTE. **********DAYAP.		
28/08/14	Entrega Boleta de Traslado al Domicilio	SANTOS BARBOSA - JOSE : 27/08/2014- SE RADICA BOLETA DE LIBERTAD N. 26, EN LA ESTACION DE POLICIA DE PUENTE ARANDA, PASA A SUBSECRETARIA CORRESPONDIENTE. **********DAYAP.		
27/08/14	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON INFORME NOTIFICADOR .MT		1
27/08/14	ADVERTENCIA	SANTOS BARBOSA - JOSE : 26/08/2014- SE INTENTO RADICAR OFICIO DE TRASLADO N.26 Y SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO EN LA ESTACION DE POLICIA DE PUENTE ARANDA, PERO NO FUE POSIBLE DEBIDO A QUE INFORMACION SUMINISTRADA POR EL SARGENTO CALAO, EL INTERNO NO SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION, POR LO TANTO NO SE LOGRO REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, PASA ENCARGADO DE INGRESOS . **********DAYAP.		
26/08/14	Oficios Traslados a Domicilio	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE LIBRA OFICIO DE TRASLADO No. 26 CON DESTINO A LA ESTACION DE POLICIA DE PUENTE ARANDA JUNTO CON DILIGENCIA DE COMPROMISO, MOTIVO: PRISION DOMICILIARIA, BAJA PROC°	PROC	2
21/08/14	Auto Legalizando captura	SANTOS BARBOSA - JOSE : AUTO LEGALIZA CAPTURA, SE LIBRA OFICIO INPEC No. 1069, CUSTODIA A POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA OFICIO No. 1070, SE CANCELAN LOS ORDENES DE CAPTURAS EN CONTRA DEL SENTENCIADO A INTERPOL-POLICIA NACIONAL DIJIN OFICIO No. 1071, CTI OFICIO No. 1072 Y SE LIBRA BOLETA DE ENCARCELACION No. 96 A CARCEL LA PICOTA, BAJA PROC°	PROC	6
26/08/14	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PETICION DEFENSA - allega documentos, -domiciliaria--- PROC AL DESP .MT******		1
26/08/14	Recepción de Memoriales	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE RECIBE MEMORIAL DE LA DEFENSA, ALLEGA DOCUMENTOS CON DIRECCION DONDE		

		SE VA A EJECUTA LA DOMICILIARIA . LMMM		
21/08/14	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA POLIZA JUDICIAL --- 101050998 $1.232.000 PROC AL DESP .MT******		1
21/08/14	Recepción de Memoriales	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE REIBE MEMRIAL DE LA DEFENSA ALLEGA POLIZA JUDICIAL No. 17-41-101050998 DE SEGUROS DEL ESTADO . LMMM		
21/08/14	AL DESPACHO	SANTOS BARBOSA - JOSE : INGRESA PROCESO CON OFICIO DISPOSICION .MT*****		1
21/08/14	Recepción de Memoriales	SANTOS BARBOSA - JOSE : Se recibe disposición de E-16 PUENTE ARANDA a las 09:06 AM.////en ventanilla.////AT		
29/07/14	Orden de Captura	SANTOS BARBOSA - MIGUEL : SE LIBRAN ORDENES DE CAPTURA EN CONTRA DEL SENTENCIADO A INTERPOL, POLICIA NACIONAL - DIJIN OFICIO # 979, CTI OFICIO # 980, BAJA PROC°	PROC	2
29/07/14	Orden de Captura	SANTOS BARBOSA - JOSE : SE LIBRAN ORDENES DE CAPTURA EN CONTRA DEL SENTENCIADO A INTERPOL, POLICIA NACIONAL - DIJIN OFICIO # 977, CTI OFICIO # 978, BAJA PROC°	PROC	2
29/07/14	Auto avocando conocimiento	SANTOS BARBOSA - JOSE Y MIGUEL - SANTOS BARBOSA : AUTO AVOCA POR COMPETENCIA EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO Y TODA VEZ QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR LE CONCEDIO LA PRISION DOMICILIARIA PREVIO PAGO DE CAUCION PRENDARIA Y SUSCRIPCION DE DILIGENCIA DE COMPROMISO, EN CONSECUENCIA SE DISPONE LIBRAR ORDENES DE CAPTURA EN CONTRA DE LOS CONDENADOS SANTOS BARBOSA MIGUEL Y JOSE, BAJA PROCª	PROC	1
28/07/14	AL DESPACHO POR REPARTO	SANTOS BARBOSA - JOSE : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA	PROC	1
28/07/14	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS SIN PRESO el dia : 28/07/2014 12:09:29		

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO DE EPMS	CIUDAD	FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)
016	BOGOTA D.C.	2/7/2010

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN	Municipio	Corporación	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicación	Recurso
	11001	31	04	004	2006	00033	01

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE	CIUDAD
FISCALIA DELEGADA 129	669058- -
JEPMS 016 BTA NI96112- -	.
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO	2006 - 033- -
TRIB SUP DE DIST JUDICIAL	2006 - 033 - 01- -
TRIB SUP DE DIST JUDICIAL	2006 - 033 - 02- -

PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	2	TOTAL PRESOS	2	PRESOS A CARGO JEPMS	2

Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7	#8	#9	#10	#11	#12	#13	#14	#15
Folios	9	140													

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO	14/12/2007		6 9 - 39 - 23 - 10 - 1
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA	09/12/2008	12/12/2008	6 9 - 39 - 23 - 10 - 1

FECHA DE LOS HECHOS

01/01/2001

3. CLASE DE PROCESO

Contra la administración de justicia	8004

4. OBSERVACIONES

Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:03/02/2014,Oficio:14664 Enviado a: - 004 - PENAL - DEL CIRCUITO - BOGOTA D.C.. GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : cumple auto de fecha diciembre 04-2013 decreta extincion de la sancion penal proceso para su archivo definitivo--JFEF
------ o -------

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO	FOLIO
03/02/14	Elaboración oficio remisorio proceso a juzgado fallador	Tipo Salida: DEFINITIVA, Fecha Salida:03/02/2014,Oficio:14664 Enviado a: - 004 - PENAL - DEL CIRCUITO - BOGOTA D.C.. GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : cumple auto de fecha diciembre 04-2013 decreta extincion de la sancion penal proceso para su archivo definitivo--JFEF	7	109-26-10-10-143-290-40
21/01/14	Fijaciòn en estado	LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZALEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *04/12/2013 * Auto extingue condena.ESTADO 21/01/2014		
21/01/14	Fijaciòn en estado	JESUS ALBERTO - GONZALEZ CASTILLO* PROVIDENCIA DE FECHA *04/12/2013 * Auto extingue condena.ESTADO 21/01/2014		
09/01/14	Notificación Condenado	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : SE NOTIFICA AL CONDENADO EN LA VENTANILLA AUTO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2013----N.G....		
13/12/13	Elaboración de telegramas	SOLORZA GONZALEZ; LUIS GUALBERTO: SE LIBRA TELEGRAMA AL CONDENADO Y A APODERADO A FIN DE NOTIFICAR PROVIDENCIA 04/12/2013. AUTO A CARPETA MIN. PUBLICO. PROCESO PASA PUESTO. AAHA		
13/12/13	Elaboración de telegramas	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : SE LIBRA TELEGRAMA AL CONDENADO Y A APODERADO A FIN DE NOTIFICAR PROVIDENCIA 04/12/2013. AUTO A CARPETA MIN. PUBLICO. PROCESO PASA PUESTO. AAHA		
04/12/13	Auto extingue condena	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : DECLARAR LA EXTINCION DE LA SANCIÓN PENAL. DECRETAR LA REHABILITACION DE LA PENA ACCESORIA COMUNICANDO LA DECISION A LAS MISMAS AUTORIDADES QUE CONOCIERON DEL FALLO. DAR CUMPLIMIENTO AL ACÁPITE OTRAS DECISIONES.oelp	AUT-PROC	
04/12/13	Auto extingue condena	SOLORZA GONZALEZ LUIS GUALBERTO. DECLARAR LA EXTINCION DE LA SANCIÓN PENAL. DECRETAR LA REHABILITACION DE LA PENA ACCESORIA COMUNICANDO LA DECISION A LAS MISMAS AUTORIDADES QUE CONOCIERON DEL FALLO. DAR CUMPLIMIENTO AL ACÁPITE OTRAS DECISIONES.oelp	AUT-PROC	
22/11/13	AL DESPACHO	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : INGRESA PROCESO MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO CERTIFICACION _UEO_	PROC	1
21/11/13	Recepción de Documentos	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : SE RECIBE MEMORIAL DEL CONDENADO SOLICITANDO CERTIFICACION ....KMP		
18/01/11	Estado del Proceso	SOLORZA GONZALEZ LUIS GUALBERTO Y OTRO:- COMO QUIERA QUE LOS CONDENADOS SUSCRIBIERON DILIGENCIA DE COMPROMISO Y ALLEGARON POLIZA JUDICIAL DE $300.000 CADA UNO, PERMANEZCAN LAS DILIGENCIAS EN PERIODO DE PRUEBA. NO OBSTANTE SE LES INFORMA QUE SI BIEN ES CIERTO CANCELARON LOS PERJUICIOS CAUSADOS, LES HACE FALTA CANCELAR LA CORRESPONDIENTE INDEXACION DE CONFORMIDAD CON EL FALLO CONDENATORIO. BAJA PROCESO. (DMAA)	PRO	1
18/01/11	AL DESPACHO	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : INGRESA PROCESO PARA SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO SE ENTREGA DIRECTAMENTE A LA ASISTENTE ADMINISTRATIVO.MBB**********	PROC	1
17/01/11	Entega Titulos	SOLORZA GONZALEZ LUIS GUALBERTO:- SE HACE ENTREGA DEL TÍTULO JUDICIAL No: 3083501 AL DEFENSOR DE LA PARTE CIVIL, EN VIRTUD AL VALOR ALLEGADO POR PARTE DEL CONDENADO POR PAGO DE PERJUICIOS, SE ENTREGAN OFICIOS AL DEFENSOR DE LA PARTE CIVIL. (DMAA)	PRO	1
14/01/11	Requerimientos varios	SE REQUIERE A SENTENCIADOS A TRAVES DE ABOGADO, TERMINO 10 DIAS FIN SUSCRIBAN DILIGENCIA DE COMPROMISO, SO PENA DECISIÓN RESPECTO DE REVOCATORIA MECANISMO SUSTITUTIVO CORRIDO COMO SE ENCUENTRA EL TRASLADO DEL ART. 486 CPP. JEGT		

14/01/11	Elaboración de telegramas	CON TELEGRAMAS 52 Y 53 SE REQUIERE AL DENUNCIANTE PARA HACERLE ENTREGA DE TITULO JUDICIAL. JEGT		
14/01/11	Requerimiento	SOLORZA GONZALEZ LUIS GUALBERTO Y OTRO:- EL DESPACHO DISPONE: 1. SE RECONOCE Y SE TIENE COMO APODERADO DE LA PARTE CIVIL AL DR. CESAR IVAN MAHECHA RUBIANO CON T.P. 94.108 DEL C.S.J. SIN DOMICILIO PROFESIONAL.2. SE REITERA LA CITACIÓN AL SEÑOR FRANCISCO DE PAULA MAHECHA PARA HACERLE ENTREGA DEL TITULO JUDICIAL QUE POR CONCEPTO DE PERJUCIOS FUE CONSIGNADO A SU FAVOR, HACIENDOSE CLARIDAD QUE EL NUEVO APODERADO NO HIZO CLARIDAD QUE EL NUEVO APODERADO NO SUMINISTRO DATOS DE LOCALIZACION. 3. A TRAVÉS DEL DEFESNOR DE LOS CONDENADOS, POR ULTIMA VEZ CITESELES PARA QUE SUSCRIBAN DILIGENCIA DE COMPROMISO DE QUE TRATA EL ART. 65 DEL CODIGO PENAL. PARA ELLO CUENTAN CON TERMINO DE 10 DÍAS DE LO CONTRARRIO SE ENTRARÁ A EMITIR DECISIÓN RESPECTO DE LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA. BAJA PROCESO. (DMAA)	PRO	1
12/01/11	AL DESPACHO	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : INGRESA MEM. DEMANDANTE OTORGA PODER AL DR. CESAR IVAN MEHECHA RUBIANO. PROCESO AL DESPACHO. NVT		1
11/01/11	Recepción de Memoriales	SE RECIBE MEMORIAL DR. CESAR MAHECHA ADJUNTA PODER. ---- NR		
11/01/11	AL DESPACHO	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : INGRESA PROCESO AL DESPACHO PARA SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO. NVT (ESTA CORRIENDO TERMINO DE PROCESO VENCE TRASLADO DE 20 DIAS EL 13-01-11) NVT ********	PROC	1
30/12/10	Requerimientos varios	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : TELE CDOS REQUERIMIENTO 20 DIAS FIN COMPAREZCAN SUSCRIBIR ACTA COMPROMISO CON ADVERTENCIA, CON PROCESO SE DEVUELVE SUBSRIA 3 PARA CONTROL TÉRMINO.DMT.		
30/12/10	Elaboración de telegramas	TELE DENUNCIANTE, APODERADO CUMPLIENDO AUTO DE 28/12/2010.DMT.		
28/12/10	Requerimiento	SE RECIBEN PÓLIZAS PRESTADAS POR LOS SENTENCIADOS COMO CAUCIÓN PRENDARIA Y TÍTULO No. 400100003083501 POR PAGO DE PERJUICIOS. SE ORDENA REQUERIR A LA VÍCTIMA DIRECTAMENTE Y A SU APODERADO PARA HACER ENTREGA DEL MISMO, Y A LOS SENTENCIADOS PARA QUE COMPAREZCAN A SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO EN EL TÉRMINO DE 20 DÍAS, SO PENA DE REVOCARSE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA. M.P.	PROC	
14/12/10	AL DESPACHO	SOLORZA FGONZALEZ - LUIS GUALBERTO. PROCESO VENCIDO TRASLADO E INGRESA MEMORIAL DEL DEFENSOR ANEXA TITULO JUDICIAL 400100003083501 POR $14.625.900.OO, POLIZA JUDICIAL 17-41-101019507 Y 17-41-101019513 DE SEGUROS DEL ESTADO. MBB	PROC	
01/12/10	Recepción de Memoriales	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : SE RECIBE MEMORIAL DEL DEFENSOR, ADJUNTANDO DOS 02 POLIZAS JUDICIALES Y TITULO JUDICIAL N° 3083501,**********JEMC		
16/11/10	Traslado Artículo 486 CPP	LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZALEZ: TELEGRAMA AL CONDENADO Y AL ABOGADO INFORMANDO DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ART. 486. PROCESO Y COMUNICACIONES A SUBSECRETARIA PARA LO DE SU CARGO. PROCESO CONTROL. MCDV		
16/11/10	Traslado Artículo 486 CPP	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : TELEGRAMA AL CONDENADO Y AL ABOGADO INFORMANDO DE LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ART. 486. PROCESO Y COMUNICACIONES A SUBSECRETARIA PARA LO DE SU CARGO. PROCESO CONTROL. MCDV		
16/11/10	Elaboración de telegramas	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : TELEGRAMA AL DENUNCIANTE ENTERANDO AUTO 02/11/2010. PROCESO Y COMUNICACIONES PASAN A SUBSECRETARIA CORRESPONDIENTE PARA LO DE SU CARGO.MCDV.		
02/11/10	Auto avocando conocimiento	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO Y SOLORZA GONZALEZ LUIS GUALBERTO: AVOCA CONOCIMIENTO Y DISPONE: CORRER TRASLADO DEL ART. 486 DE LA LEY 600/00, TENIENDO EN CUENTA QUE EL CONDENADO NO HA ACREDITADO EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL FALLADOR. POR EL CSA INFORMAR DEL PRESENTE AUTO A LOS CONDENADOS. ENTERAR A LA QUERELLANTE QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA PERSEGUIREL PAGO DE LOSPEJUICIOS POR LA JURISDICCION CIVIL. BAJA PROCESO PARA TRAMITE. (DMAA)	PRO	1
02/07/10	AL DESPACHO POR REPARTO	GONZALEZ CASTILLO - JESUS ALBERTO : PARA AVOCAR CONOCIMIENTO Y EJECUTAR PENA	PROC	1
02/07/10	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTOS VARIOS SIN PRESO el dia : 02/07/2010 09:17:50	6	9-39-23-10-286-140

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO	No.IDENTIFICACION
JESUS ALBERTO - GONZALEZ CASTILLO	19295094 (ver información?)

LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZALEZ	17025130 (ver información?)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Consejo Superior de la Judicatura

LISTADO DE PROCESOS QUE COINCIDEN CON LOS PARÁMETROS DE LA BÚSQUEDA

NUMERO RADICACION	IDENTIFICACION	NOMBRE SUJETO	REPRESENTANTE	JUZGADO
11001310400420060003301	17025130	LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZALEZ	MARCO SOLORZA GONZALEZ	0016

Aa015834

ESCRITURA PÚBLICA No.(4941) CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO
DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (201
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N 816477 ----------

CEDULA CATASTRAL: 01 00 0068 0155 000----------

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y TRES

del Círculo de Bogotá D.C.

Avenida 1° de Mayo No. 69 - 91 - Cel.: 312 490 3821
Tel: 695 0960/55 - Protocolo: Ext 104 - Radicación: Ext 111
Asesoría Jurídica: Ext 103,105 y 114
E-Mail: cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co
www.notaria53bogota.com.co

JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
Notario

República de Colombia

13
3338745
Aa015834435

ESCRITURA PÚBLICA No.(4941) CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

CÓDIGO NOTARIA 1100100053.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N 816477 ----------

CEDULA CATASTRAL: 01 00 0068 0155 000----------

UBICACIÓN DEL PREDIO. URBANO (X) RURAL ( ) DE CHIA -DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ----------

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL MUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA CALLE SEPTIMA (7A) NUMERO UNO CUARENTA Y CINCO (1- 45) DEL MUNICIPIO DE CHIA -DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 95.000.000
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. SI ( ) NO (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES	No. DE IDENTIFICACIÓN
V E N D E D O R	
JOSE SANTOS BARBOSA	**c.c. No 19.218.514**
C O M P R A D O R A	
ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO	**c.c. No 52.445.772**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil catorce (2014) ----------

En la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuya Notaria encargada es la Doctora **NUBIA INES SABOGAL PINZON ----------**

COMPARECIERON JOSE SANTOS BARBOSA , mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.218.514 expedida en Bogota, D.C., de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(s) obra(n) en su propio nombre y en adelante se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA,** y, por la otra parte: **ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10862METHHMaT9

CASTRO, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.445.772 expedida en Bogotá D.C:, de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad del juramento ser su estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su propio nombre y en adelante se llamará(n) **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:-- **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO:** LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL MUMERO CUATRO (4) UBICADO EN LA CALLE SEPTIMA (7A) NUMERO UNO CUARENTA Y CINCO (1- 45) DEL MUNICIPIO DE CHIA -DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** con un area aproxiamdea de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135.00 M2), alinderado según el título adquisitivo , así: ----------

POR EL NORTE: En siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts); con la calle séptima (7ª).----------

POR EL SUR: En siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts); con el lote número seis (6). ----------

POR EL ORIENTE.- En dieciocho metros (18.00 mts); con el lote número tres (3) y -----

POR EL OCCIDENTE. En dieciocho metros (18.00 mts); con el lote número cinco (5).- A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50N 816477** y la Cedula Catastral **01 00 0068 0155 000**----------

PARÁGRAFO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar para reclamo de ninguna de las partes. ----------

SEGUNDO.- TRADICIÓN Y PROPIEDAD: Que el inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, así: En común y proindiviso con **CECILIA BARAHONA DE SANTOS**, por compra a **ALVARO BERNAL CABRA**, contenida en la Escritura Pública número siete (7) de fecha seis (06) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Primera (1ª) de Chía, posteriormente se efectuó sentencia de fecha ocho (08) de mayo de dos mil ocho (2008) del Juzgado Diecinueve (19) de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

3338745
Aa015834436

Familia de Bogotá, y por último vendió derechos de cuota del 50% **CECILIA BARAHONA DE SANTO a JOSE SANTOS BARBOS;** mediante escritura pública número siete mil doscientos ochenta (7280) de fecha primero (1) de diciembre de dos mil nueve (2009) de la Notaria Novena (9ª) de Bogotá, quedando con el cien por ciento (100%) del inmueble, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula inmobiliaria número **50N 816477**----------

TERCERO.- PRECIO Que el precio de la venta es por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que LA PARTE VENDEDORA declara recibido a entera satisfacción.----------

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, y en general, de cualquier limitación de dominio o gravámenes, en todo caso se obligan al saneamiento de lo vendido en casos de Ley. ----------

Existe una hipoteca en la anotación 10 y la ampliación en la anotación 11, las cuales se encuentran canceladas por la escritura pública número cuatro mil novecientos diecinueve (4919) de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014) de esta Notaria, y están pendientes por registrar ----------

QUINTA.- PAZ Y SALVO: Que igualmente se compromete a entregar el bien inmueble a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, **servicios públicos** hasta la fecha en que se firma el presente instrumento público. - ----------

SEXTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: Que LA PARTE VENDEDORA ya ha hecho entrega real y material del inmueble a LA PARTE COMPRADORA objeto de la presente compraventa ----------

SÉPTIMA.- GASTOS: Que los gastos notariales serán de cuenta entre las partes por igual, los de Beneficencia y de Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA y los de retención en la fuente por cuenta de LA PARTE VENDEDORA.- ----------

OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRESENTE: **LA PARTE COMPRADORA, ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO**, de las condiciones civiles antes anotadas, e identificado como se dijo manifiesta: ----------

Que acepta la presente escritura a favor suyo, la venta que la contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

Que se encuentra en posesión del inmueble a partir de la fecha de la firma de la presente escritura. ----------

Que para efectos de las Leyes 333/96, 365/97 y 793/00, el inmueble que adquiere lo hace con recursos provenientes de actividades lícitas.----------

Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifiestan que los recursos provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividades licitas. Ley 1121 de 2006, resolución uiaf 033 y 044 de 2007. .- ----------

LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE LOS INMUEBLES MATERIA DEL PÚBLICO INSTRUMENTO HAN SIDO ADQUIRIDOS LEGÍTIMAMENTE, QUE EL TITULO Y EL MODO SON LÍCITOS Y JUSTOS Y QUE EL OBJETO DE ENAJENACIÓN NO CORRESPONDEN A TIERRAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN DESPLAZADA, QUE SU ADQUISICIÓN JAMÁS HA SIDO FRUTO DE VIOLENCIA, DESPLAZAMIENTO FORZOSO NI DE QUEBRANTO A LOS DERECHOS HUMANOS.----------

EL NOTARIO HA EJERCIDO EL CONTROL DE LEGALIDAD AL QUE ESTA OBLIGADO CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LOS COMPARECIENTES Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD REFLEJA EL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE A LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.----------

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.- ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgantes lo aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la

República de Colombia

3338745

Aa015834437

responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de el(los) comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5.-La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, que por el hecho de la celebración de este acto se conocen, ya que tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente, como copias de las escrituras y certificado de libertad.----------

6 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.- ----------

7 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.- Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. ----------

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10855aM8THCM8T

voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial ----------

DE LA CAPACIDAD. Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad. ----------

DEL OBJETO LICITO: Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes. ----------

DE LA CAUSA LICITA: Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público

DE LOS RECURSOS: Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas. ----------

DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

3338745
Aa015884438

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004

PAZ Y SALVO

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS INMUEBLES.

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 – Superintendencia de Notariado y Registro).------

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

108540THCM8THH

en la circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanísticos ilegales, así como personas las naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. ----------

Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda. ----------

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO.- El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. ----------

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. ----------

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. ----------

CLAUSULA NOTARIAL: El Notario cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá

República de Colombia

Aa015834439

advierte previamente a los comparecientes que de conformidad con la ley de víctimas y restitución de tierra Ley 1448 de 2011- por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, que bajo la gravedad de juramento, manifiestan que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no hā sido objeto de desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras, así como tampoco de acción ilegal que genere aprovechamiento de la situación de violencia, tampoco ha sido fruto de ser privado arbitrariamente ā una persona de su propiedad, posesiōn u ocupación por vías de echo y/o negocios jurídicos apócrifos, actos administrativos, sentencias o mediante comisión de delitos asociados a la situación de violencia, el notario lo ha previsto y explicado a los comparecientes advirtiéndoles que excluyen totalmente su responsabilidad al notario que bajo la afirmación bajo la gravedad de juramento que se indicó a los comparecientes que la fuente de los dineros para la adquisición del inmueble son lícitos y que el consentimiento es libre de todo vicio que alteren la eficacia del negocio jurídico ----------

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Conforme al PARÁGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, el Notario indago a LA PARTE VENDEDORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondió(eron), soy(omos) de estado civil soltero sin unión marital de hecho. ----------

Además manifestó bajo la gravedad de juramento que el inmueble que transfiero(en) por esta escritura NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del PARÁGRAFO 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003. ----------

Igualmente el Notario indagó a LA PARTE COMPRADORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió(eron) que es(son) de estado civil soltera sin unión marital de hecho ----------

Por tratarse de un **LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION,** NO cumple con los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, por lo tanto **NO SE CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble objeto de esta venta ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. - - - - - - ----------

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

SECRETARIA DE HACIENDA

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.2014003252

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el (los) señor (es) **SANTOS BARBOSA JOSE, BARAHONA SANTOS CECILIA***. Propietario (s) inscrito (s) del predio identificado con Numero Catastral: 01 00 0088 0155 000 , ubicado en la C 7 1 45 LT 4 del perímetro urbano Municipio de Chía, con superficie de: 0 Hectáreas, 133 M2 y área construida 214 M2; avaluó catastral: $93.802.000 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS S M.C.) vigencia 2014. ----------

Se encuentra (n) a **PAZ Y SALVO** en el Tesoro Municipal en relación con los siguientes impuestos y contribuciones que se relacionan con este predio. ----------

PREDIAL(Pago) **VALORIZACIÓN (Pago)** ----------

Se expide en la Oficina de la Secretaria de Hacienda de Chía, a los 8 días del mes de julio del año DOS MIL CATORCE (2014), con destino a: NOTARIA – COMPRAVENTA. ----------

OBSERVACIONES: VALIDO UNICAMENTE PARA VENTA TOTAL ----------

VALIDO HASTA EL: 31 de Diciembre de dos mil doce catorce (2014). ----------

FIRMADO POR: **TOMAS ALIRIO TOVAR VERA** – Dirección Rentas----------

FIRMADO POR: **GRACIELA TORRES LOPEZ** – Elaboro ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA : EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE VENTA EN EL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

3338745
Aa015834440

MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, (LEY 223 DE 1995 Art. 231).----------

NOTA: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN AL NOTARIO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA NO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE ALTO RIESGO NI DESPLAZAMIENTO FORZADO, RAZÓN POR LA CUAL NO SE HACE EL OFRECIMIENTO DE QUE TRATA LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER. ----------

NOTA.-. EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL. DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO, ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES.----------

NOTA.-LOS DATOS PERSONALES AQUÍ APORTADOS, FORMAN PARTE DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS EXISTENTES EN LA NOTARIA, SERÁN TRATADOS Y PROTEGIDOS SEGÚN LA LEY ORGÁNICA 1581 DE 2012 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, LA LEGISLACIÓN NOTARIA Y LAS NORMAS QUE LOS REGLAMENTAN O COMPLEMENTAN PARA EL ALMACENAMIENTO Y USO----------

NOTA.-Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10852MHTHHMaTS

República de Colombia - Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este Despacho Notarial.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo , los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.- A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa015834435- Aa015834436 Aa015834437 Aa015834438 Aa015834439 Aa015834440 Aa015834441----------

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C. DESPACHO EN BLANCO

República de Colombia

3338745
Aa015834441

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.
(4941) CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ----------
DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C ----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	$ 300.694
RESOLUCION 0088 DE ENERO 08 DE 2014	
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	$ 6.950
FONDO NAL.DEL NOT	$ 6.950
RETEFUENTE	$ 950.000
IVA	$ 64.336

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.
ESPACIO EN BLANCO

JOSE SANTOS BARBOSA
C.C. 19218514 Bta
DIR Dg 17A N° 54-42
TEL. 315-3898221
CEL
E-MAIL.
ACTIVIDAD COMERCIAL Empleado
ESTADO CIVIL Soltero sin union Marital de Hecho

NOTARIA – 53

IVAN BALLESTEROS NOT. 53

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10851THHMaTSC

ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO

C.C. 52445772 Bta

DIR Cra 104 A Bis #60-38 Mnz 4 casa 105 Alameda del rio 2

TEL.

CEL 3168444726

E-MAIL. Adriana.Rodriguez12@hotmail.com.

ACTIVIDAD COMERCIAL comerciante

ESTADO CIVIL Soltera sin unión marital de hecho

NOTARIA - 53

HUELLA INDICE DERECHO

IVAN BALLESTEROS NOT. 53

REPUBLICA DE COLOMBIA BOGOTA D.C.

NUBIA INES SABOGAL PINZON

NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53 E)

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

RAFAEL LOPEZ NOT. 53

Control de Legalidad ____

Revisión Jurídica por el Abogado ____

Fecha: 22-07-2014

RAD-5372-2014

RADICO JOHANNA

DIGITO IMELDA

LIQUIDO Johanna

V.B RAFAEL

REVISO

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca3338745

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA **CUARTA (4ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **4941** DE FECHA **VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL AÑO 2014,** TOMADA DE SU ORIGINAL EN **08** HOJAS.

LA PRESENTE SE EXPIDE CON DES.TINO A:

INTERESADO

BOGOTA D.C. 15 / OCTUBRE / 2019

Nota: cualquier cambio o modificación que se re1alice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarla puede causar sanción penal.

CLARA INES PAEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA DELEGADA DE COPIAS

NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTA.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10852METHHMaTH

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200727498032221757 **Nro Matrícula: 50N-816477**

Impreso el 27 de Julio de 2020 a las 04:56:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CHIA VEREDA: CHIA
FECHA APERTURA: 24-08-1984 RADICACIÓN: 84087709 CON: SIN INFORMACION DE: 30-08-1993
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 4 CON AREA DE 135.00 M2. CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 763 DE 10-11-83 NOTARIA UNICA DE CHIA.SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
BANDERA CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A LIZARAZO AREVALO ARSENIO Y VANEGAS TORRES GUSTAVO! XXX SEGUN ESCRITURA 619 DEL 21-09-1982 DE LA NOTARIA UNICA DECHIA! REGISTRO AL FOLIO 050-0633416.ESTOS ADQUIRIERON POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIOSEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 8. CIVIL DEL CTO DEBOGOTA PROTOCOLIZADA POR LA ESCRITURA 259 DEL 09-05-1982 DE LA MISMA NOTARIA. REGISTRADAO EL FOLIO 0501/20633394.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
1) CALLE 7 1-45

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 633416

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-08-1984 Radicación: 87709
Doc: ESCRITURA 763 del 10-11-1983 NOTARIA UNICA de CHIA VALOR ACTO: $100,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANDERA CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. NIT# 60080693
A: BERNAL CABRA ALVARO CC# 19186671 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-02-1995 Radicación: 1995-13597
Doc: ESCRITURA 7 del 06-01-1995 NOTARIA 1 de CHIA VALOR ACTO: $800,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL CABRA ALVARO CC# 19186671
A: BARAHONA DE SANTOS CECILIA CC# 41612022 X
A: SANTOS BARBOSA JOSE CC# 19218514 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-1995 Radicación: 1995-23377
Doc: ESCRITURA 182 del 24-02-1995 NOTARIA 1 de CHIA VALOR ACTO: $7,000,000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARAHONA DE SANTOS CECILIA CC# 41612022 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE: SANTOS BARBOSA JOSE CC# 19218514 X

A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-1995 Radicación: 1995-23379

Doc: ESCRITURA 341 del 31-03-1995 NOTARIA 1 de CHIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC.182 DE 24-02-95 NOT. 1 CHIA, EN CUANTO A QUE CITAN LA MATRICULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA HIPOTECA, QUE ES 50N-816477.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARAHONA DE SANTOS CECILIA CC# 41612022 X

A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: SANTOS BARBOSA JOSE CC# 19218514 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2000 Radicación: 2000-63732

Doc: ESCRITURA 1069 del 02-11-2000 NOTARIA 1 de CHIA VALOR ACTO: $7,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA -CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: SANTOS BARBOSA JOSE X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-06-2004 Radicación: 2004-44221

Doc: OFICIO 1645 del 28-05-2004 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO DERECHOS DE CUOTA # 019 2004-0394

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAHONA DE SANTOS CECILIA CC# 41612022

A: SANTOS BARBOSA JOSE X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-2009 Radicación: 2009-26080

Doc: OFICIO 927 del 13-03-2009 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO N.2004-0394

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAHONA DE SANTOS CECILIA CC# 41612022

A: SANTOS BARBOSA JOSE CC# 19218514 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-04-2009 Radicación: 2009-26084

Doc: SENTENCIA S/N del 08-05-2008 JUZGADO 19 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 27 de Julio de 2020 a las 04:56:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAHONA CECILIA

DE: SANTOS BARBOSA JOSE CC# 19218514

A: BARAHONA CECILIA X

A: SANTOS BARBOSA JOSE **CC# 19218514** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-12-2009 Radicación: 2009-101935

Doc: ESCRITURA 7280 del 01-12-2009 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $41,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAHONA DE SANTOS CECILIA CC# 41612022

A: SANTOS BARBOSA JOSE **CC# 19218514** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-12-2009 Radicación: 2009-101935

Doc: ESCRITURA 7280 del 01-12-2009 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS BARBOSA JOSE CC# 19218514 X

A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA **NIT. 8999990848**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-19556

Doc: ESCRITURA 876 del 12-03-2014 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $14,292,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA ESC. 7280 DEL 1-12-2009 EN CUANTO AL PRECIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS BARBOSA JOSE CC# 19218514 X

A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA **NIT# 8999990848**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-07-2014 Radicación: 2014-51683

Doc: ESCRITURA 4919 del 21-07-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $59,628,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA NIT# 8999990848

A: SANTOS BARBOSA JOSE CC# 19218514

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-07-2014 Radicación: 2014-51683

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 27 de Julio de 2020 a las 04:56:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4919 del 21-07-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $14,292,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -AMPLIACION HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA **NIT# 8999990848**

A: SANTOS BARBOSA JOSE **CC# 19218514**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-07-2014 Radicación: 2014-51685

Doc: ESCRITURA 4941 del 22-07-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $95,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS BARBOSA JOSE CC# 19218514

A: RODRIGUEZ CASTRO ADRIANA CECILIA **CC# 52445772 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-01-2020 Radicación: 2020-2887

Doc: ESCRITURA 2721 del 20-12-2019 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CASTRO ADRIANA CECILIA CC# 52445772 X

A: A FAVOR SUYO,DE LOS HIJOS ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER. **NIT# 101**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 09-05-1995

DIRECCION INCLUIDA VALE T.C. 3200/95

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200727498032221757 **Nro Matrícula: 50N-816477**

Impreso el 27 de Julio de 2020 a las 04:56:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-253721 **FECHA: 27-07-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia. PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE (Mayor Cuantía)

Demandante. JOSE SANTOS BARBOSA
Demandada. ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO

Asunto. **CONTESTACION DE LA DEMANDA**.

CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CAJIAO mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.420.389 expedida en, Bogotá y portador de la T.P. No. 149693 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora **ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO**, persona mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda.

Dentro el término legal, en armonía con el Decreto 806 del 2020. Según Auto de fecha 26 de agosto del 2020.Que en la fecha siete (7) de septiembre del año 2020 se nos ha notificado de la demanda interpuesta, ante usted con apoderado judicial del señor JOSE SANTOS BARBOSA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, mediante la presente, procedemos a

CONTESTAR Y OPONERNOS a la demanda con base en los siguientes

HECHOS

Se niegan todas y cada una de las alegaciones vertidas por la parte demandante, salvo aquellas emitidas en el presente escrito.

1. No es cierto. Por qué en el escrito de la demandante en el hecho número uno (1) comentan que el señor JOSE SANTOS BARBOSA, **dijo venderle** a favor de su compañera marital ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO una casa ubicada en la Calle 7 No 1 -45 de Chía Cundinamarca, identificada con la matricula inmobiliaria 50 N 816477 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá con los siguientes linderos **POR EL NORTE** en siete metros con cincuenta centímetros(7.50mts) con la calle séptima (7) **POR EL SUR** en siete metros con cincuenta centímetros (7.50mts) con el lote número seis (6) **POR EL ORIENTE** en dieciocho metros (18mts) con el lote número tres (3) **Y POR EL OCCIDENTE** en

dieciocho metros (18mts) con el lote número cinco (5), la casa que es de dos (2) plantas, está construida en lote de terreno con área superficiaria de 135 M2. En la escritura pública No **4941** de fecha veintidós (22) de Julio del año 2014 en la página número uno (1) último parágrafo está escrito y dice que el señor JOSE SANTOS BARBOSA manifestó bajo la gravedad de juramento ser su estado civil soltero **sin Unión Marital de hecho.** Quien obra en su propio nombre es evidente la contradicción, objeción No **hay ninguna unión marital de hecho** el señor JOSE SANTOS BARBOSA vendió, legítimamente fue la parte vendedora y la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO si compró el inmueble por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M / CTE ($ 95.000. 000.oo) fue la parte compradora legítimamente de Buena Fe. No como manifiestan la parte demandante en su escrito **dijo comprar por la suma de noventa y cinco millones de pesos ($95.000.000.oo).**Estando civilmente solteros las dos (2) partes vendedor y comprador(a), se efectuó se legalizo, se protocolizo, fue leído, se le puso a consideración existió otorgamiento y autorización, de la capacidad como consta en la escritura pública en cada uno de sus folios, paginas, clausulas, parágrafos, renglones etc., donde reposan sus firmas, huellas y nuevamente enuncian su estado civil en que se encontraban en la época, modo y lugar **"solteros sin unión marital de hecho "**páginas 13 y 14 de la escritura pública **4941** . Hubo la identificación Biométrica.

2. No es cierto. Por qué el señor JOSE SANTOS BARBOSA **si vendió** en la misma clausula tercera de la escritura No **4941** está escrito y dice **la parte vendedora declara recibir a entera satisfacción.** No existe otro documento otra escritura, otra página otro folio que desvirtué lo anterior sin duda alguna hubo una entrega de una importante suma de dinero NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M /CTE ($95,000.000. oo) por parte de la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO de la siguiente Forma: Por consignación al banco de Bogotá a cuenta de ahorros No **055337778** nombre de la cuenta **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA** (empresa donde tenía hipotecado el inmueble el señor Santos Barbosa)el día dieciséis (16) de Junio del año 2014 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA PESOS M / CTE ($42.761.830.oo)** efectuada por la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO a través de su cuenta de ahorros personal retiro dicha cantidad de dinero y quien recibiera en este caso el señor JOSE SANTOS BARBOSA la copia de la consignación el mismo día, queda más que demostrado porque ahí aparece el nombre del depositante. Ahora bien, su señoría con el mas debido respeto el valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($52.238.170.oo) restantes** la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO se los dio en efectivo en forma real y material, en rama, el día en que se firmó la escritura pública **No 4941 el** día veintidós (22) de Julio del año 2014 respectivamente a **plena satisfacción del vendedor el señor JOSE SANTOS BARBOSA**. Ahora bien, su señoría, señor JUEZ con el mas debido respeto que destino le pudo dar o le dio a esa suma de dinero solamente lo sabe el señor JOSE SANTOS BARBOSA, que hizo todo ese efectivo A su vez acto seguido legalizaron, las partes vendedora y compradora el

documento público ante funcionario(s) públicos como reposan sus respectivas firmas la parte vendedora y parte compradora la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO y con sus pertenecientes huellas y todo lo que conllevo únicamente las voluntades de las partes en ese tiempo, modo y lugar la parte vendedora y la parte compradora. Así Queda justificado que si hubo compra y venta **legitima**. La señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO la parte compradora recibió de forma real y material el bien inmueble ubicado en la Calle 7 No 45 de chía objeto de la compraventa. Se les realizo la identificación Biométrica.

3. No es cierto. Por qué las partes: La parte vendedora señor JOSE SANTOS BARBOSA adulto, libremente, espontáneamente, sin ser constreñido, amenazado, intimidado, actuando de modo propio , no tenía ninguna clase de impedimento físico, psíquico y mental total, temporal o momentáneo para realizar dicha transacción y la parte compradora la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO de igual forma, adulta, de manera libre, espontanea sin ser constreñida, amenazada, intimidada, actuando de modo propio, sin ninguna clase de impedimento psíquico, físico y mental total, temporal o momentáneo para realizar dicha transacción de compra venta. Además, **los hechos ocurrieron ya con más de seis (6) años pretéritos**. En unas mejores condiciones físicas y mentales (más Jóvenes) tanto del uno como el otro respectivamente Vendedor y Comprador(a). Por ende, es malpensado y algo temerario lo que manifiesta el togado, apoderado de la demandante en su escrito en Hecho Número **tres (3).** Sea esta compraventa un acto simulado, de ninguna manera es incuestionable que existió, hubo compraventa. Ahora después de más de seis (6) años hacer creer que nunca existió la intención señor Juez. Se cae de su peso, con el mas debido respeto. Es inverosímil. Es más, el señor JOSE SANTOS BARBOSA legitimo vendedor sentó su voluntad manifiesta al vender el inmueble mediante escritura Número 4941 y la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO legitima compradora sentó su voluntad manifiesta de comprar por ende es debidamente legitima la compra venta. La identificación Biométrica se hizo también su señoría.

4. No es cierto. Con el mas debido respeto señor JUEZ. Es una falsedad No ostentaban, unión marital de hecho, entre la parte vendedora JOSE SANTOS BARBOSA y la parte compradora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO como se puede documentar en la escritura pública No **4941** quienes intervinieron civilmente en dicha compraventa legitima y de buena fe. No poseían Unión marital de hecho. Como puede verificarse en el contenido de la escritura **4941 en el original y sus copias del original, simples** en sus páginas 1, 2,13,14 y 15 donde reposa todo el documento público ante funcionarios públicos NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) del circulo de Notarios de Bogotá, de su lectura, legalidad, obligación y deberes para cada una de las partes tanto el Vendedor y el Comprador(a), fue un acto civil desde todo el punto de vista de Buena Fe, transparente.

5. No es cierto. Con el mas debido respeto su señoría. Es una falacia. Como se pueden fácilmente dar cuenta por medio del certificado de libertad y tradición en la anotación Número **09** hubo una compraventa de Derechos de cuota del cincuenta

(50 %) a la señora Barahona de Santos Cecilia según escritura **No 7280** del 01 de diciembre del 2009. Es inadmisible lo que el togado y/o apoderado de la demandante JOSE SANTOS BARBOSA dice en su escrito del hecho **Número 5** de la demanda es temerario desconsiderado, desmesurado. Estamos hablando del año 2014 por ende es falso todo es un exabrupto. Mejor señor juez, con el respeto que se merece usted y su juzgado así reafirmara lo rebuscado, inicuo de la parte demandante, de la demanda.

6. Es parcialmente cierto. Lo único que mi poderdante la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO tiene en común con el señor JOSE SANTOS BARBOSA son las hijas, pero aclaramos son tres (3) en total y no dos (2) como asevera el togado apoderado de la demandante. Lo demás es totalmente falso su señoría.

7. No es cierto. Si tenía fondos realizables de ahorros financieros y los caseros de toda su vida (año 2014), producto de comercializar algunos productos agrícolas entre otros y de los empleos o trabajos, labores ejecutados realizados por ella, uno de ellos fue en la gobernación de Cundinamarca por mi mandante la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO tiempo atrás pasado, que con esmero cuido de esos ahorros para más adelante utilizarlos en algo más productivo, para así tener un futuro mejor para sus pequeñas hijitas y para ella. También de su padre el señor que en vida se llamaba FLORESMIRO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) le permitió una extensión de tierra para cultivar o arrendar para recibir algún ingreso. Estando en vida su padre un poco antes de su deceso le dio también unos dineros en efectivo que ella la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO guardo discretamente para lo que ella quisiera en un futuro a corto, mediano o largo plazo utilizar. Fue una de las últimas voluntades que le cumplió a su señor padre FLORESMIRO RODRIGUEZ estando vivo. Pues de ahí ella también la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO pudo así reunir, recopilar dineros con mucho esfuerzo y sacrificios juntar, guardar, esperar tener paciencia hasta que llegó el momento de la oferta para la compra del inmueble ubicado en la Calle 7 No 1-45 del municipio de chía Cundinamarca al señor JOSE SANTOS BARBOSA. Fue cuando utilizo todo el dinero, para tal fin adquirir como cualquier persona natural ciudadana de bien le compra a otra.

8. No es cierto. Con el mas debido respeto su señoría. Es una falacia. Hacer creer en impertinentes y cuestionables.

PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no existió en ningún momento tal simulación absoluta del contrato de compraventa de inmueble ubicado en la calle 7 No 1-45 de chía Cundinamarca, fue debidamente legal, legitima, la voluntad expresa por las partes el señor JOSE SANTOS BARBOSA la parte vendedora y la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO la parte compradora Fue un acto civilmente de buena fe ante el notario CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE NOTARIOS DE BOGOTA, donde reposa en

Original la escritura pública con el número ***4941*** de fecha veintidós de julio del año 2014 debidamente firmado, con sus respectivas huellas. Donde también la señora Notario del momento deposita su firma de buena fe, una vez revisado minuciosamente por varios de sus funcionarios(as) y donde se puso a consideración la parte legal, la veracidad y seriedad de la misma a las partes VENDEDOR y COMPRADOR (A). Es inaceptable desde todo punto de vista jurídico, legal. La señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO pago, compró y legalizo en debida forma y de buena Fe.

PRIMERO. Señor Juez con el mas debido respeto señoría, **NO DECLARE LA SIMULACION ABSOLUTA** del contrato de compraventa del inmueble ubicado en la calle 7ª No 1- 45 de Chía Cundinamarca, contenido en la escritura pública número **4941** de fecha VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL AÑO 2014 otorgada ante la Notaria Cincuenta y tres (53) del circulo notarial de Bogotá, Identificado con la matricula inmobiliaria 50 N-816477 inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá- zona norte, los linderos **POR EL NORTE** en siete metros con cincuenta centímetros(7.50mts) con la calle séptima (7) **POR EL SUR** en siete metros con cincuenta centímetros (7.50mts) con el lote número seis (6) **POR EL ORIENTE** en dieciocho metros (18mts) con el lote número tres (3) **Y POR EL OCCIDENTE** en dieciocho metros (18mts) con el lote número cinco (5)

SEGUNDO. Señor JUEZ, con el mas debido respeto aquiescencia **No** SE LE CONDENE A PAGAR. supuestos frutos civiles a mí poderdante. Toda vez que la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO es la legitima titular, ama, propietaria, dueña y señora del bien inmueble, **es la dueña real** de la cosa. NO ESTA OBLIGADA HACERLO como consta su señoría el inmueble dejo de ser del anterior propietario el señor JOSE SANTOS BARBOSA ya **NO** es dueño real de la cosa. Desde el pasado veintidós (22) de Julio del año 2014 por transacción civil entre las partes celebrado en la figura de compra venta en donde él era el vendedor y la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ la compradora legitima de buena FE. **Pago lo que compro** inmueble ubicado en la Calle 7 No 1-45 de Chía como consta en la consignación de la cuenta de ahorros y el respectivo retiro por el mismo valor CUARENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS TREINTA PESOS M / CTE ($ 42.761.830.oo) de la cuenta personal de ahorros de la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO. El restante lo entrego de manera física y real y material el día y hora señalado para firma de la escritura Como reposa en el original de la escritura No **4941** y en la matricula inmobiliaria No **50 N -816477** y todo lo demás generado posteriormente. Los Impuestos, gastos notariales, Beneficencia de Cundinamarca, la inscripción oficina de Instrumentos públicos de Bogotá, su respectivo registro entre otras, además los **más de seis (6) años y Dos (2) meses que ha trascurrido desde** su adecuada ejecución. La Demandante No ha demostrado lo contrario porque todo fue legal y solemne. En su escrito existe únicamente farsas hipótesis.

TERCERO. Su señoría **No ordenar oficiar** a la Notaria cincuenta tres (53) del circulo de notarios de Bogotá, **NO** ordenar oficiar a la oficina de Instrumentos

públicos de Bogotá (Zona Norte) **No librar** oficios para cancelar protocolización, registro de supuesta escritura pública simulada.

CUARTO. **No condenar** a mi poderdante a una restitución de inmueble. Toda vez que el inmueble fue tomado de forma Ilegal, a la fuerza por ocupación de hecho su señoria por el señor JOSE SANTOS BARBOSA demandante y MUCHAS personas indeterminadas que yacen ilegalmente hace ya varios meses atrás. POR ENDE, SU SEÑORIA SERIA UN CAUSAL DE RECHAZO TOTAL DE LA DEMANDA. Usando la fuerza FISICA, amenazas, atropellos verbales y físicos impidiendo el ingreso en la calle 7 No 1- 45 de chía. De otra parte, el inmueble es legalmente de mi poderdante la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO su titularidad, tradición, dominio es propietaria dueña y señora como se hizo constar.

QUINTA. **No condenar** a mi poderdante a costas y agencias de derechos. No tener como base los porcentajes solicitados por la parte demandante.

SEXTA. Solicito la **prescripción** de la **Acción derivada de obligaciones que puedan surgir de la celebración de un contrato de compraventa.** Veintidós (22) de julio del año 2014. En el caso que nos ocupa. **un plazo único de prescripción de cinco (5) años**. vigente Ley 42/2015. Por ende, la terminación. Por prescripción.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales

Copia autentica de la escritura N°**4941**, del Veintidós (22) de JULIO del 2014 de la Notaría Cincuenta y tres (53), Del circulo de notarios de Bogotá mediante la cual mi poderdante adquirió el predio de forma legítima y de buena Fe.

Copia autentica de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte Matricula inmobiliaria No **50 N -816477** del certificado de tradición y libertad correspondientes al predio ubicado en la calle 7 No 1-45 de chía

Copia autentica de la consignación por valor de **$ 42.761.830.oo** efectuada por la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO a la empresa de Licores de Cundinamarca (Empresa *en donde se encontraba Hipotecado el inmueble que antes pertenecía al señor JOSE SANTOS* BARBOSA) quien vendió el pasado día veintidós (22) de Julio del año 2014 a la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO mi poderdante.

Copia autentica del retiro de la cuenta de ahorros DE LA SEÑORA ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO por valor de **$ 42.761. 830.oo** quien compro y pago el inmueble el pasado veintidós (22) de Julio del año 2014 al señor JOSE SANTOS BARBOSA.

Copia autentica de contrato de compraventa celebrado entre el señor JOSE SANTOS BARBOSA y ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO.

Copia autentica de los antecedentes por **delitos punibles cometidos de fraude procesal y falsedad en documento privado** del señor JOSE SANTOS BARBOSA parte demandante. Recientes. Para su conocimiento y fines pertinentes señor JUEZ del ciudadano quien demanda.

Copia autentica de los antecedentes por delito punible cometido de fraude procesal del togado APODERADO DEMANDANTE - LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZALEZ. con anterioridad. Para su conocimiento y fines pertinentes señor JUEZ.

Copia autentica del contrato de arrendamiento entre el señor Wilfrido Mosquera Blanco (arrendatario de Buena Fe) y el señor JOSE SANTOS BARBOSA (arrendador de Mala Fe) haciéndose pasar por propietario, dueño sin serlo y es el demandante. Donde se demuestra la ocupación de hecho y la **posesión a la fuerza del señor SANTOS BARBOSA Demandante en el inmueble ubicado en la Calle 7 No 1- 45 de chía Cundinamarca, donde la señora** ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ no ha podido en todo este tiempo entrar, usar, gozar, usufructuar el bien inmueble por los actos perturbadores creados por él señor Santos Barbosa (demandante) e indeterminados.

Testimoniales:

Sírvase señor Juez citar al **señor WILFRIDO MOSQUERA BLANCO** identificado con las Cedula de Ciudadanía número 19.218.514 expedidas en Bogotá respectivamente, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre los hechos de la presente demanda y responda el interrogatorio que en su debida forma formulare.

Pericial
Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos de ser posible, sobre el predio objeto del presente proceso, con el objeto **de constatar la ocupación ilegal y a la fuerza del señor JOSE SANTOS BARBOSA e indeterminados, al inmueble ubicado en la Calle 7 No 1-45 de Chía de propiedad y dominio de la señora ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO mi poderdante,** demostrar así y condenar a la parte demandante para **que realice la restitución del inmueble inmediatamente. Por ende, la No aceptación y /o total rechazo de la demanda inmediatamente. impetrada por el señor JOSE SANTOS BARBOSA por medio de apoderado.**

DERECHO

Me permito invocar como fundamentos normativos los siguientes: del código civil colombiano 1495,1524 y 1849. Del código general del proceso y demás normas concordantes.
Me permito invocar como fundamento jurisprudencial, leyes los siguientes Ley 42/2015 prescripción de cinco (5) años.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, de forma residente temporal en la Carrera **50 Número 29 C – 64 Sur, Bogotá**
Celular. 3168444726
El demandante, en la Diagonal 47 A No 54-52 Sur de esta ciudad
Celular 3153898221
El suscrito, en la carrera 112 BIS N° 80 A -16 Interior 16 Oficina 201 o en la secretaria del juzgado. Correo electrónico cesaragiraldor5@gmail.com

Del Señor Juez,
Atentamente,

CÉSAR AUGUSTO GIRALDO CAJIAO
C.C. N°. ....79420389 de Bogotá
T.P. N° ....149693..... del C. S. de la J.